

Anexo 1

TABLAS SALARIALES

GP. Categoría profesional	Salarios 2019		
	Sueldo base €/día	Prima y Plus de Convenio**	Plus Niveles *
Nivel I.- Jefes de Servicio. Titulado Superior	54.69	-	-
Nivel II.- Inspectores principales. Técnico de grado medio. Profesores mercantiles. Graduados sociales, A.T.S.	51.04	-	-
Nivel III.- Jefes de sección administrativa. Jefes de sección y administración de 1ª. Jefes de taller y tráfico de 1ª	49.39	-	-
Nivel IV.- Jefes de negociado. Encargado general. Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª. Jefes de equipo, Contra maestres e Inspectores.	46.89	-	-
Nivel V.- Ofic. Admtvo. de 2ª. Encargado de almacén. Capataz	45.66	-	-
Nivel VI.- Conductor perceptor. Conductor mecánico. Palista. Gruista. Carretilero de 1ª	45.57	123.15	-
Conductor-perceptor de transporte de viajeros urbano	45.57	258.20	-
Nivel VI bis.- Oficial admtvo. de 2ª. Encargado de almacén. Capataz. Jefe de admón. de ruta. Conductor. Jefe de estación de 3ª y Carretilero de 2ª.	44.43	56.73	-
Nivel VII.- Auxiliar admtvo. Oficial de oficio de 2ª. Conductor de furgoneta. Carpintero.	42.99	-	41.05
Nivel VIII. Taquillero. Factor. Aux de almacén. Cobrador de autobuses. Basculador. Conductor de motocicleta. Expendedores. Engrasador. Lavador de coches. Capitonistas. Ofic. oficio de 3ª. Cobrador de facturas. Encarg. de admón en ruta. Telefonista. Encarg. cons.	40.79	-	41.05
Nivel IX.- mozo especializado. Peón especialista. Ayte. conductor. Guardia de día o de noche. Portero. Vigilante. Carretero. Volquetero. Cochero.	40.42	-	41.05
Nivel X.- Mozo. Peón. Arriero. Limpiadora.	39.66	-	41.05

Otras retribuciones	
Dietas	
Provinciales	22.72
Nacionales	58.85
Internacionales	90.81
Quebranto	
Conductor perceptor	1.10
Taquillas	3.03
Pluses	
Desgaste de útiles	2.07
Turnicidad	161.59
Horas de espera	6.77

Premio de permanencia	
A los 60 años	13.554,26
A los 61 años	11.521,01
A los 62 años	8.810,25
A los 63 años	5.421,67

Seguro accidente laboral	
Muerte	37.274,21
Incap. Pte. Total	37.274,21
Incap. Pte. Absoluta	37.274,21
Incap. Pte. Parcial	33.885,65

(*) Este Plus se aplicará también a la categoría de Oficial de Oficio de 1ª. Se exceptuará la de Carpintero de Nivel VII

(**) El Plus de Convenio del Nivel VI Bis, se aplicará exclusivamente a la categoría de Conductor

GP. Categoría profesional	Valor hora extra por antigüedad							
	Sin Ant.	2 Años	4 Años	9 Años	14 Años	19 Años	24 Años	29 Años
Nivel I.- Jefes de Servicio. Titulado Superior	14.60	15.19	15.91	17.36	18.81	20.25	21.70	23.15
Nivel II.- Inspectores principales. Técnicos de grado medio. Profesores mercantiles. Graduados sociales. A.T.S.	14.19	14.19	14.85	16.20	17.55	18.90	20.25	21.60
Nivel III.- Jefes de sección administrativa. Jefes de sección y administración de 1ª. Jefes de taller y tráfico de 1ª	13.91	13.91	14.37	15.68	16.98	18.29	19.60	20.90
Nivel IV.- Jefes de negociado. Encargado general. Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª. Jefes de equipo, Contra maestres e Inspectores.	13.73	13.73	13.73	14.88	16.12	17.36	18.60	19.84
Nivel V.- Ofic. Admtvo. de 2ª. Encargado de almacén. Capataz	13.24	13.24	13.29	14.49	15.70	16.91	18.12	19.32
Oficial de oficio (Nivel 5)	13.24	13.24	13.57	14.78	15.99	17.19	18.40	19.61
Nivel VI.- Conductor perceptor. Conductor mecánico. Palista. Gruista. Carretilero de 1ª	12.96	13.52	14.12	15.33	16.53	17.74	18.94	20.15
Nivel VI Urbano.- Conductor-perceptor de transporte de viajeros urbano	13.86	14.46	15.06	16.27	17.47	18.68	19.89	21.09
Nivel VI bis.- Oficial admtvo. de 2ª. Encargado de almacén. Capataz. Jefe de admón. de ruta. Conductor. Jefe de estación de 3ª y Carretilero de 2ª.	12.96	12.96	12.96	14.10	15.28	16.45	17.63	18.30
Conductor (Nivel VI bis)	12.96	12.96	13.32	14.50	15.67	16.85	18.02	19.20
Nivel VII.- Auxiliar admtvo. Oficial de oficio de 2ª. Conductor de furgoneta. Carpintero.	12.35	12.35	12.80	13.93	15.07	16.21	17.35	18.48
Nivel VIII. Taquillero. Factor. Aux de almacén. Cobrador de autobuses. Basculador. Conductor de motocicleta. Expendedores. Engrasador. Lavador de coches. Capitonistas. Ofic. oficio de 3ª. Cobrador de facturas. Encarg. de admón en ruta. Telefonista. Encarg. cons.	11.62	11.62	12.16	13.24	14.32	15.39	16.47	17.55
Nivel IX.- mozo especializado. Peón especialista. Ayte. conductor. Guardia de día o de noche. Portero. Vigilante. Carretero. Volquetero. Cochero.	11.62	11.62	12.05	13.12	14.19	15.26	16.33	17.40
Nivel X.- Mozo. Peón. Arriero. Limpiadora.	11.62	11.62	11.83	12.38	13.92	14.97	16.02	17.07

Anexo 2

SEGURIDAD

Objeto.

Con el objeto de garantizar la seguridad de los empleados y de los usuarios del transporte, y con base en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa podrá efectuar pruebas al personal de conducción destinadas a controlar el consumo de Alcohol y de drogas.

El objeto de tales pruebas se cifra en verificar que los empleados no superan los límites establecidos en estas materias por la normativa en vigor en cada momento.

Criterios de Aplicación.

1. Cada Empresa podrá efectuar como máximo 3 procesos de controles cada año de duración máxima cada uno de dos meses. En cada proceso se podrá hacer control de consumo de alcohol o de drogas, o de ambos.

2. La Empresa deberá preavisar por escrito y con acuse de recibo como mínimo con 15 días naturales a la Representación de los Trabajadores de su intención de llevar a cabo el control y los posibles concretos meses en que se llevaran a cabo debiendo ser dos meses consecutivos en cada proceso. En el supuesto de centros de trabajo para los que no exista Delegados de Personal la comunicación a que se refiere este punto la efectuará la Empresa por escrito y con acuse de recibo a los dos Sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo. Dentro de esos dos meses los controles deberán desarrollarse como máximo en dos días naturales consecutivos, y la Empresa no tendrá que preavisar las fechas concretas dentro de esos dos meses en que se llevaran a cabo. Una vez preavisado el proceso, la Empresa no tendrá la obligación de realizar efectivamente el control, si bien el mismo se descontará de los 3 procesos anuales máximos posibles.

3. El número de empleados de la Empresa a que como máximo se realizará control en cada uno de los tres procesos será del 15% de la plantilla. No se podrá realizar el control más de dos veces a un mismo empleado en un año. En Empresas de menos de 7 trabajadores podrá haber como máximo al año un solo proceso de dos meses y se podrá realizar como máximo a 2 conductores siguiendo lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Se procurará crear las menores molestias a los empleados, evitando, en todo caso, realizar las pruebas a la vista de los viajeros o en lugares que no reúnan las mínimas condiciones higiénicas.